

CONTENIDO

1. Nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
2. Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y anexo 23.
3. Nuevo proceso de cancelación de facturas, a partir del 1º. de noviembre de 2018.
4. Actualización de las guías del llenado de los CFDI.
5. Iniciativas de reformas en materia fiscal 2019.
6. El IMSS da a conocer facilidades administrativas en materia de subcontratación laboral.
7. Obligaciones aplicables a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.
8. Vence el plazo para que las personas físicas paguen el ISR correspondiente al ejercicio 2016, en atención a carta invitación del SAT; así como, pago del ISR anual 2017.

1. NUEVA BASE DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El pasado 24 de agosto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que el patrón de consumo de los hogares de la República Mexicana ha cambiado desde la

segunda quincena de diciembre de 2010, fecha que se considera como referencia para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

De acuerdo con lo anterior y conforme a los procedimientos aplicados internacionalmente, dicho Instituto dio a conocer que se actualizarían los ponderadores y los conceptos de consumo, a los correspondientes a la segunda quincena de julio de 2018. Por lo anterior, se determinó utilizar como nuevo periodo de referencia el INPC de la segunda quincena de dicho mes.

De esta forma, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicado el pasado día 10 de septiembre, se dio a conocer el INPC del mes de julio de 2018 determinado con la nueva base, para quedar en 99.909 en lugar de 132.991. En este orden de ideas, el INPC del mes de agosto de 2018, es de 100.492.

Finalmente, esperamos que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dé a conocer en su página de Internet o en otros medios, la tabla que contenga los INPC de meses anteriores, los cuales deberán de ser congruentes con la nueva base.

2. TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 Y ANEXO 23

El pasado 30 de agosto, las autoridades fiscales dieron a conocer, en su página de Internet, la versión anticipada actualizada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (RMF), en la que se da a conocer lo siguiente:

- Se confirma que los contribuyentes que hubieran optado por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales correspondientes al ejercicio de 2017, y que lo hubieran presentado a más tardar el 13 de agosto, se tendrá por presentado en tiempo y forma, siempre que las contribuciones relativas a tal ejercicio se hubieran pagado a más tardar el 15 de julio de 2018.
- Se indica que, hasta el próximo 30 de septiembre, los contribuyentes que enajenen vehículos híbridos y eléctricos podrán integrar la clave vehicular que deberán asentar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que expidan, aplicando el procedimiento contenido en la regla 2.7.1.30 de la RMF, que estuvo vigente hasta el 11 de julio de 2018.

Mediante la publicación del referido Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal se confirma el domicilio de ciertas Unidades Administrativas del SAT, que deberá de considerarse a partir del 3 de septiembre de 2018.

3. NUEVO PROCESO DE CANCELACIÓN DE FACTURAS, A PARTIR DEL 1º. DE NOVIEMBRE DE 2018

En nuestro Boletín Fiscal Informativo del mes de agosto de 2018, dimos a conocer que a partir del pasado 1o. de septiembre, entraría en vigor el proceso de autorización del receptor para la cancelación de los CFDI; sin embargo, de acuerdo con un comunicado que dieron a conocer las autoridades fiscales el pasado 31 de agosto, a través de su página de Internet (www.sat.gob.mx), se prorrogará la operación del nuevo proceso de cancelación de facturas; por lo que, éste será obligatorio a partir del próximo 1o. de noviembre de 2018.

A través de dicho comunicado se informa que esta prórroga se daría a conocer de manera anticipada en el portal de Internet del SAT, y posteriormente sería publicada en el DOF; a la fecha de cierre del presente boletín, lo antes mencionado no ha ocurrido.

4. ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS DEL LLENADO DE LOS CFDI

En la página de Internet del SAT, se dieron a conocer las guías del llenado de CFDI que están vigentes a partir del 1o. de septiembre de 2018, relativas a lo siguiente:

- Guía del llenado de los CFDI.

En esta actualización se incluyen casos de uso de facturación de contratos de obra pública; así como, casos de uso de emisión del CFDI de donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie.

- Guía del llenado del CFDI global.

En esta actualización se incluyen casos de uso de CFDI de egreso aplicable a un CFDI global.

- Guía del llenado del CFDI al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos.

En esta actualización se incluyen casos de uso, cuando se hagan cobros de saldos de facturas emitidas por comisionistas o prestadores de servicio de cobranza; caso de uso de facturación con pago de divisas y caso de uso de facturación con pago mediante factoraje financiero.

- Guía del llenado del CFDI del recibo de pago de nómina.

En esta versión se incluye el procedimiento para el registro de subsidio al empleo causado, cuando no se entregó en efectivo.

- Guía del llenado del CFDI, con complemento para comercio exterior.

En esta versión se incluyen ejemplos para el llenado de dicho CFDI.

5. INICIATIVAS DE REFORMAS EN MATERIA FISCAL 2019

El pasado 8 de agosto fue presentada ante la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados el proyecto de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual tiene por objeto gravar los ingresos que se reciban por concepto de donativos, herencia o legado. Para efecto de la determinación del presente impuesto se consideraría la siguiente tabla:

Rango de ingresos	Tasa de ISR
Hasta \$10 MDP	Exento
Excedente de \$10 MDP y hasta \$50 MDP	10 %
Excedente de \$50 MDP y hasta \$100 MDP	Tasa extra 20%
Excedente de \$100 MDP	Tasa extra 30%

El ISR correspondiente se pagaría dentro de los 15 días siguientes a la obtención del citado ingreso.

Finalmente, es importante mencionar que la presente propuesta de reforma fiscal obedece a una sugerencia efectuada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la cual esta integrada por diversos países, entre ellos México; al respecto, 19 países miembros tienen establecido el impuesto a las herencias con una tasa de impuesto promedio del 15%, siendo Japón el país con la tasa más alta con el 55% en tanto que en Italia la tasa aplicable es del 4%.

Asimismo, el pasado día 4 de septiembre se publicaron en la Gaceta Parlamentaria, diversas iniciativas de reformas fiscales en materia de ISR, IVA e IEPS, dentro de las que se encuentran las siguientes:

- Se propone que las asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público, sean susceptibles de ser autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos, siempre que se reúnan ciertos requisitos.

- Se propone incluir como una deducción personal aplicable a las personas físicas, los pagos por servicio de enseñanza (colegiaturas) correspondiente a los tipos de educación básico, medio superior y superior.

Cabe señalar que, en términos generales, tales pagos se han venido deduciendo al amparo de un decreto de facilidades administrativas; sin embargo, de incluirse en la Ley del ISR, podrán deducirse colegiaturas pagadas por nivel educativo de licenciatura, además de que se establece la posibilidad de que, cada tres años, los montos deducibles puedan actualizarse mediante la inflación.

- Se promueve la iniciativa para que los residentes en México, paguen el ISR considerando una tasa del 20%, respecto de los ingresos obtenidos en la región fronteriza del norte del país.

Igualmente, se establece que los residentes en la región fronteriza del norte de México, pagarán el IVA considerando la tasa del 8%, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Se propone eliminar el IEPS aplicable para la venta de combustibles automotrices (diésel y gasolina).

Adicionalmente, se pretende incrementar el salario mínimo en la citada zona fronteriza en un 100%, aproximadamente \$176.72, a partir del 1º. de enero de 2019.

Las iniciativas antes enlistadas serán sometidas a su revisión y análisis, por lo que, en caso de que sean debidamente autorizadas por el Congreso de la Unión, se los haremos saber a través del presente boletín informativo.

6. EL IMSS DA A CONOCER FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACION LABORAL

El día 5 de septiembre de 2018, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicó en el DOF, un acuerdo relativo a la autorización para brindar facilidades administrativas en materia de subcontratación laboral, a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

En este orden de ideas, los contratantes deberán comunicar trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre, diversa información relativa a los contratos de servicios de subcontratación laboral.

En este sentido, la facilidad otorgada por el IMSS consiste en que se considerará que el contratista y contratante, respectivamente, han dado cumplimiento a lo señalado en el citado quinto párrafo, cuando:

- Utilicen el aplicativo “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones”, o el de “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones”, según el caso, administrado por el SAT, y
- Realicen el procedimiento que, para efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la Ley del ISR, así como el 5o., fracción II, y 32, fracción VIII, de la Ley del IVA, establezca el SAT mediante reglas de carácter general.

Cabe señalar que dicha facilidad, únicamente será aplicable respecto de los contratos que

se registren en el aplicativo “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones”.

7. OBLIGACIONES APLICABLES A ENTIDADES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

El próximo día 30 de septiembre es la fecha límite para que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior, iguales o superiores a \$2'000,000, modifiquen sus estatutos sociales y contratos de fideicomisos incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada en la que señalen que en el caso de liquidación o cambio de residencia fiscal destinarán la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles y para el caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, que destinarán a otras entidades autorizadas los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social.

Una vez que la modificación se haya realizado, la organización civil y/o fideicomiso de que se trate, deberán de presentar el “Aviso para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”.

Por otra parte, a partir del próximo 30 de septiembre, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados a recibir donativos deducibles de impuestos, que tengan más de \$100'000,000 de ingresos anuales o que tengan un patrimonio mayor a \$500'000,000, deberán de contar con las estructuras y procesos de un gobierno corporativo, para la dirección y el control de la persona moral, de conformidad con las reglas de carácter general que emita el SAT.

8. VENCE EL PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS PAGUEN EL ISR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN ATENCIÓN A CARTA INVITACIÓN DEL SAT; ASÍ COMO, PAGO DEL ISR ANUAL 2017

El próximo 1º. de octubre vence el plazo para que las personas físicas que hubieran obtenido ingresos durante el ejercicio de 2016, que no hubieran sido declarados, y que hubieran optado por pagar el ISR en parcialidades conforme a la carta invitación emitida por las autoridades fiscales, realicen el último pago correspondiente.

Igualmente, ese mismo día es la fecha límite para que las personas físicas que presentaron su declaración anual de 2017, en la que resultó ISR a cargo, y hubieran optado por pagarlo en parcialidades, liquiden el último pago pendiente.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.